



ACUERDO No. CSJATA17-435
Miércoles, 10 de mayo de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ, en su condición de Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, presentó escrito en la Secretaría de este Consejo Seccional el 05 de mayo de 2017, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por el término de cinco (05) días en razón al cambio de Juez y falta de inventario.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por el funcionario judicial.

No obstante, este Acuerdo por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"; que en su artículo 11° dispuso:

"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Que examinada la solicitud, y atendiendo las situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón al cambio de funcionario de esa sede judicial se requiere el despliegue de ciertas actividades como la realización del inventario, la organización de la secretaria en consonancia con el Despacho, la implementación del Software del reparto, la verificación del reporte estadístico veraz, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

Que así mismo, teniendo en cuenta que en ese Despacho se tramitan asuntos del área civil, penal y laboral, se hace apremiante el control riguroso del inventario físico de los

Quir

expedientes, implementación de los sistemas de organización documental, TYBA, entre otros.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Despacho y la suspensión de los términos judiciales por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del quince (15) de mayo de 2017 al diecinueve (19) de mayo de 2017.

Que este Consejo Seccional le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del quince (15) de mayo de 2017 al diecinueve (19) de mayo de 2017.

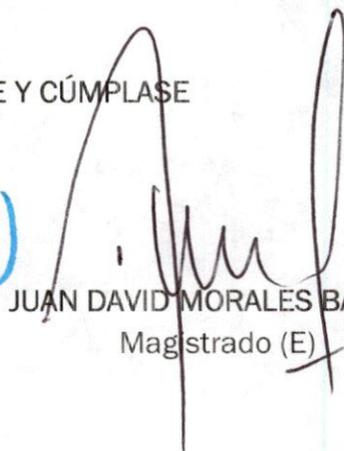
ARTICULO SEGUNDO: Se solicita al Doctor DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ, en su condición de Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Doctor DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ, en su condición de Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)

CREV/FLM



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
ATLANTICO

SE PRESENTO PERSONALMENTE EL SEÑOR/A David Modesto Guette Hernández

IDENTIFICADO CON LA C.C. 1.129.564.660 DE Baranquilla

EL DIA 13 DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2017.

A NOTIFICARSE DEL ACTO No. CS/ATA17-435 DE Mayo 10 / 2017

FIRMA NOTIFICADO [Firma]

FIRMA QUIEN LO NOTIFICA _____